

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 23.  
Año 95. 27 de abril de 2012

**ACUERDO 10/2012 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Francisco de Jesús Ayón López**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de abril de 2012

## SUMARIO

**ACUERDO 10/2012 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012  
DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS  
AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ  
DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

**ACUERDO 10/2012 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 76 fracción I y 130 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos;
2. Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco;
4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales segundo y tercero, prevén al municipio como un nivel de

gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo conforme lo establece el artículo 47 al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio;

5. De conformidad con los artículos 86 y 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento, los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público y asimismo como autoridad ejecutiva del Ayuntamiento, le corresponde al Presidente Municipal expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean necesarias con el objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a los ayuntamientos;
6. Ahora bien, el artículo primero transitorio de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada por decreto del Congreso del Estado de Jalisco número 23936/LIX/11 dispone que su entrada en vigor es el día primero del mes de abril del año 2012 dos mil doce, por lo que resulta indispensable realizar ajustes en el actual Gobierno Municipal, tendientes al cumplimiento de la nueva legislación en materia de Transparencia e Información Pública; en la especie la creación del Comité encargado de clasificar la información pública, elaborar los criterios de su clasificación y, en su caso, integrar, sustanciar y resolver los procedimientos de protección de información, el cual podrá asimismo funcionar en esta materia como concentrador de la totalidad de las dependencias del Municipio de Guadalajara, lo anterior de acuerdo a los numerales 26, 27, 28 y 29 de la citada legislación de información pública;
7. En ese sentido, el Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Guadalajara, que se propone estará encabezado por el suscrito titular de la Presidencia Municipal, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el titular de la Secretaría de la Contraloría, lo anterior de conformidad a lo enmarcado por el artículo 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 12 del reglamento de la ley de referencia; y
8. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Se crea el Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Guadalajara; que estará encabezado por el suscrito titular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como por el titular de la Secretaría de la Contraloría. Lo anterior en concordancia a la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 27 veintisiete de abril del año 2012 dos mil doce, con vigencia hasta en tanto no sea revocado expresamente o derogado por disposición posterior.

**Tercero.** Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, al día siguiente de su expedición.

A los 26 veintiséis días del mes de abril del año 2012 dos mil doce, así lo acordó el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
**SECRETARIO GENERAL**